



RESOLUCIÓN CS Nº 280 / 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad”

SALTA, 14 de JUNIO de 2024

Expediente Nº 20.289/19.-

VISTO las actuaciones que obran en el Expte 20289/19 – Cuerpo I y Cuerpo II - en el cual se tramita un llamado a Concurso para un cargo de Maestranza, categoría 07 del Agrupamiento de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales del Personal PAU, y

CONSIDERANDO

QUE la primer acta dictamen del jurado que intervino en el concurso, se encuentra a fs. 247-252.

QUE a fs. 264 se encuentra la impugnación interpuesta por el Sr. Pablo Martín Correjidor al acta dictamen redactada por el jurado del concurso.

QUE mediante dictamen Nº 22.015 Asesoría Jurídica a fs. 268 aconseja ampliación del dictamen del jurado, lo cual se plasma en la Resolución Rectoral Nº 1935/2023.

QUE la ampliación del acta dictamen del jurado con fecha 21/11/2023 se encuentra a fs. 276-277.

QUE Asesoría Jurídica interviene a fs. 279 y 279 vta. Concluyendo:

“IV Analizadas las actuaciones, y habiendo sido subsanado por el jurado el puntaje en el ítem antigüedad, no cabe hacer análisis al respecto.

En lo que al ítem título atañe, teniendo en cuenta que el reglamento establece que deberán meritarse si están relacionados con la tarea a desempeñar, considero que no existe vicio en la interpretación que el Jurado realiza al respecto dada la naturaleza del cargo a cubrir, por lo que corresponde rechazar en este punto la impugnación.

Así las cosas, considero que debe hacerse lugar parcialmente a la impugnación de postulante CORREJIDOR, sólo en lo que a la valoración de la antigüedad respecta, y rechazarse en lo que a títulos hace, debiendo el Rector aprobar – de compartir la opinión – el dictamen del Jurado y su ampliación con la rectificación del puntaje correspondiente.”

QUE se emite Resolución R. Nº 2348/2023, en la cual se hace lugar parcialmente a la impugnación presentada por el Sr Correjidor, con respecto a la valoración de la antigüedad y en la cual se confirma el Orden de Mérito original.

QUE a fs. 310-311 el Sr. Correjidor interpone un recurso contra la Resolución R Nº 2348/23 en el cual insiste en el cálculo erróneo del puntaje por antigüedad y además indica que no se han tenido en cuenta correctamente los estudios realizados.

QUE el dictamen de Asesoría Jurídica de fs. 315-315 vta. es lo suficientemente claro en relación a este tema y expresa: *“II.- En su escrito de recurso el Sr. CORREJIDOR, lejos de hacer una crítica fundada a la Res. 2348/23 que ataca, reproduce nuevamente los argumentos de su impugnación, manifestando – en síntesis, que el ítem antigüedad fue mal valorado tanto para el primer como para el segundo postulante que figuran en el orden de mérito y que no se le asignaron puntos en lo que a títulos corresponde por la Tecnicatura en Administración, de la educación Superior que se encuentra cursando y con más de la mitad aprobada.*

Así las cosas, el recurso interpuesto por el recurrente carece de todo fundamento, al no expresar clara y concretamente las razones por las cuales desacuerda con el acto que impugna. En lo que hace al fondo de la impugnación, me remito a la opinión ya expuesta en autos.



RESOLUCIÓN CS Nº 280 / 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

*“2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad”*

Por lo expuesto, considero que corresponde rechazar el recurso del postulante CORREJIDOR, y hacer saber al mismo que en contra podrá acudir a la Justicia Federal en virtud del art. 32 de la LES.”.

POR ELLO, atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento mediante Despacho Nº 37/24,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 8º Sesión Ordinaria del 13 de junio de 2024)

RESUELVE:

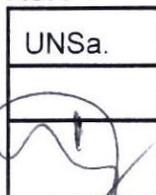
ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el Recurso presentado por el **Sr. CORREJIDOR Pablo Martin en contra de la Resolución R Nº 2348/23** y, en consecuencia, aprobar el Dictamen y su ampliación emitidos del Jurado, que rolan en las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 2º.- RATIFICAR la Resolución R Nº 2348/23 y, girar las presentes actuaciones a Rectorado para proseguir con el trámite de designación del **Sr. Leonardo Emmanuel URRICHE**, en el cargo de MAESTRANZA, Categoría 7, perteneciente al Agrupamiento de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la Sede Regional Tartagal en transición a Facultad.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al Sr. Corregidor de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *“Contra las resoluciones definitivas de las instituciones Universitarias Nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la Institución Universitaria.”*

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a: Sr. Corregidor, Sr. Urriche y Jurado interviniente. Cumplido, siga a la mencionada Sede en transición a Facultad a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR




CORRA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


G. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA